

ACUERDO No. 6  
(30 de JULIO de 2008)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTÍMULO ACADÉMICO PARA  
LOS ESTUDIANTES BACHILLERES INSCRITOS EN EL  
TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 06 de 2006, conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional 2006-2010 y en concordancia con el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 y la Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública NTCGP 1000:2004.

**CONSIDERANDO:**

- Que dentro de las acciones propuestas a nivel institucional se tiene contemplada la implementación de políticas de exaltación a bachilleres.
- Que los estudiantes en el ciclo de bachillerato presentan las PRUEBAS ICFES (Pruebas del Estado) como requisito indispensable para el ingreso a la educación superior.
- Que de acuerdo a la ponderación de resultados de las pruebas ICFES por facultad, se presentan altos porcentajes representados en aptitudes propias para la formación universitaria.
- Que las políticas institucionales buscan la exaltación de los mejores resultados y la ampliación de cobertura regional, departamental y nacional.

En mérito a lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar como estímulo el valor de los derechos de matrícula por una sola vez y para el primer semestre, previo cumplimiento de los requisitos ante la Oficina de Admisiones y Registro, para los estudiantes

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El aspirante acreedor a este estímulo será aquel que obtenga el mayor promedio del programa al momento del inicio de cada semestre conforme al calendario académico, el puntaje debe estar en el rango ALTO establecido por el Icfes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que dicho estímulo será otorgado a un estudiante por programa, teniendo en cuenta que aquellos que están diseñados como ciclos propedéuticos serán asumidos como uno solo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Que el estímulo al que se hace mención será otorgado por una sola vez para el primer semestre del programa seleccionado.

**ARTÍCULO QUINTO:** El estímulo a que se refiere el presente Acuerdo será otorgado por resolución de reconocimiento, luego de concluir el proceso de matrícula del semestre respectivo y cobija a los estudiantes de la sede central, Itagüí y regionalización.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín a los 30 días del mes de junio de 2008

  
Presidente  
Jesús Alfonso Jaramillo Zapata

  
Secretaria  
María Victoria Mejía Orozco